

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17217 *RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la candidatura propuesta al Rectorado de la Universidad de Saint Gallen para la beca de ampliación de estudios o investigación durante el curso académico 1993/94.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 11.612, de 22 de abril de 1993, «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo, hace pública que la candidatura de doña Lidia Morales Hojas ha sido propuesta al Rectorado de la Universidad Saint Gallen (Suiza) para una beca de estudios en dicha institución durante el curso académico 1993/94.

La concesión definitiva de esta beca corresponde al citado Rectorado. La decisión final será notificada directamente a la interesada.

Madrid, 16 de junio de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

17218 *RESOLUCION de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 1993 de esta Dirección General en la que se publica la relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 17 de mayo de 1993, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio de 1993, a continuación se procede a su modificación: En la página 16798, en el apartado A), Música, en el número 3, donde dice: «Enrique Ayarre, Organista: Concierto en Edimburgo. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 65.000 pesetas», debe decir: «Enrique Ayarre, Organista: Concierto en Edimburgo. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 71.570 pesetas». En la misma página, apartado A), Música, en el número 6, donde dice: «Humberto Quagliatta. Conciertos en Milán, Moscú y San Petersburgo. A favor de Humberto Quagliatta: 1.800.000 pesetas. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 38.945 pesetas», debe decir: «Artistas Internacionales, Sociedad Anónima». Conciertos en Milán, Moscú y San Petersburgo. A favor de «Artistas Internacionales, Sociedad Anónima»: 1.800.000 pesetas. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 38.945 pesetas». En la página 16799, en el apartado A), Música, en el número 19, donde dice: «Ismael Narambio, Guitarrista. Actuación en Mdina (Malta). A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 83.400 pesetas», debe decir: «Ismael Narambio, Guitarrista. Actuación Mdina (Malta). A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 139.240 pesetas». En la página 16800, en el apartado F), Varios, en el número 9, donde dice: «Gonzalo Anes. Conferencia en la sede de la Unesco en París. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 34.475 pesetas», debe decir: «Gonzalo Anes. Conferencia en la sede de la Unesco en París. A favor de Gonzalo Anes: 126.000 pesetas. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 34.475 pesetas».

Por haber sido suspendidas, sin que sea imputable a los interesados, las actividades que se relacionan: En el apartado A), Música, número 5, y apartado C), Danza, número 1, esta Dirección General resuelve anular las subvenciones concedidas, a tenor de lo establecido en la disposición final primera de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1992.

Por haber sido omitidos en el apartado A), Música, en la página 16799, se debe añadir: «46. Para proyectos de difusión y distribución de música española interpretada al piano. A favor de Juana Montiel Tapia: 800.000 pesetas». En el apartado D), Artes Plásticas, en la página 16800, se debe añadir: «6. I.V.A.M. para exposición del pintor español M. Gordillo en Estado Unidos de América y Alemania. A favor de I.V.A.M.: 2.172.000 pesetas».

Madrid, 18 de junio de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17219 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Emilio Cubero Royo, en nombre de doña Agustina Llop Puértolas, contra la inscripción practicada por el Registrador de la Propiedad número 4 de Hospitalet de Llobregat que cierra el historial registral de una finca, a consecuencia de un proyecto de compensación, en virtud de apelación del recurrente.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Juan Emilio Cubero Royo, en nombre de doña Agustina Llop Puértolas, contra la inscripción practicada por el Registrador de la Propiedad número 4 de Hospitalet de Llobregat que cierra el historial registral de una finca, a consecuencia de un proyecto de compensación, en virtud de apelación del recurrente.

Hechos

I.
Según consta en el certificado expedido por el Registrador de la Propiedad número 4 de Hospitalet de Llobregat, a instancia de doña Mariana Teresa Peiró Llop. Primero: Que en el folio 178 del tomo 126 del archivo, libro 37 del Ayuntamiento de Castelldefels, consta el íntegro historial registral de la finca número 3.483. Dicha finca consta descrita en las inscripciones 1.ª y 2.ª Segundo: Que doña Agustina Llop Puértolas y doña Mariana Teresa Peiró Llop, adquirieron en su día la finca de este número, en cuanto una mitad indivisa de la misma la señora Llop, a título de compra y accesión según las inscripciones 1.ª y 2.ª, y en cuanto la restante mitad indivisa la señora Peiró, a título de adjudicación en pago, según la inscripción 2.ª Tercero: Como consecuencia del proyecto de compensación del polígono Norte (polígono número 5) de Can Bou, se ha procedido a cerrar el historial de la finca que se certifica. Dicha finca no se corresponde con ninguna finca resultante, al percibirse compensación económica. Todo ello resulta de la inscripción 3.ª, que es la última que constituye el historial registral de la misma. Cuarto: Al margen de la expresada inscripción 3.ª de cierre de historial, consta la siguiente nota, que transcrita literalmente es como sigue: «A la finca de este número le corresponde percibir la suma de 2.112.192 pesetas como compensación económica, al no existir correspondencia alguna con las nuevas fincas resultantes. L'Hospitalet, a 11 de mayo de 1992».

II.

El Procurador de los Tribunales, don Juan Emilio Cubero Royo, en representación de doña Agustina de Llop Puértolas, interpuso recurso gubernativo contra la inscripción que procede a cancelar el historial de la finca